



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones**SESIÓN NO PRESENCIAL N° 838/21 DEL CONSEJO DIRECTIVO**
Jueves, 18 de noviembre de 2021

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 18 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 838/21, contándose con la participación de los señores Rafael Muelle Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, Jesús Guillén Marroquín, Jesús Villanueva Napurí, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General; Alberto Arequipeno, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Felix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA**I.1. Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 169-2021-CD/OSIPTEL que aprueba el Mandato Complementario de Acceso de Operador Móvil Virtual con Dolphin Mobile S.A.C.**

Mediante Memorando N° 468-DPRC/2021 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Informe N° 178-DPRC/2021 referido al recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 169-2021-CD/OSIPTEL, que aprobó el Mandato Complementario de Acceso de Operador Móvil Virtual con Dolphin Mobile S.A.C.

Acuerdo 838/4000/21

Visto el Informe N° 178-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad, acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 169-2021-CD/OSIPTEL que aprueba el Mandato Complementario entre la referida empresa y Dolphin Mobile S.A.C.; y, en consecuencia, confirmar el citado mandato en todos sus extremos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00178-DPRC/2021.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución aprobada y el Informe N° 00178-DPRC/2021 sean notificados a las empresas Entel Perú S.A. y Dolphin Mobile S.A.C.; así como, publicar dichos documentos en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.2. Recurso de reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 170-2021-CD/OSIPTTEL que aprueba el Mandato de Interconexión con Intermax S.A.C.

Mediante Memorando N° 471-DPRC/2021 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL, el Informe N° 176-DPRC/2021 referido al recurso de reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 170-2021-CD/OSIPTTEL que aprueba el Mandato de Interconexión con Intermax S.A.C.

Acuerdo 838/4001/21

Visto el Informe N° 176-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 170-2021-CD/OSIPTTEL que aprueba el Mandato de Interconexión entre la empresa recurrente e Intermax S.A.C.; y, en consecuencia, confirmar el citado mandato en todos sus extremos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00176-DPRC/2021.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba y el Informe N° 00176-DPRC/2021 sean notificados a las empresas Telefónica del Perú S.A.A. e Intermax S.A.C., y publicados en la página web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.3. Mandato de Interconexión entre Intermax S.A.C. y América Móvil Perú S.A.C.

Mediante Memorando N° 473-DPRC/21 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL, el Informe N° 177-DPRC/2021 referente al Mandato de Interconexión entre Intermax S.A.C. y América Móvil Perú S.A.C.

Acuerdo 838/4002/21

Visto el Informe N° 177-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad, acordaron:

- Aprobar el Mandato de Interconexión entre Intermax S.A.C. y América Móvil Perú S.A.C. a efectos de modificar el Mandato de Interconexión aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 00161-2020-CD/OSIPTTEL y modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 00001-2021-CD/OSIPTTEL, a fin de incorporar el intercambio de SMS entre los usuarios de ambas empresas, conforme al contenido del anexo del Informe N° 00177-DPRC/2021.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución aprobada, en el Diario Oficial El Peruano.
- Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba, conjuntamente con el Informe N° 00177-DPRC/2021 y el respectivo Mandato de Interconexión, sean notificados a Intermax S.A.C. y América Móvil Perú S.A.C.; así como, publicar dichos documentos y los comentarios remitidos al Proyecto de Mandato de Interconexión en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que el Mandato de Interconexión que se aprueba mediante la presente resolución, entra en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.4. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Multiservicios de Telecomunicaciones Satelital E.I.R.L. y Luz del Sur S.A.A.

Mediante Informe N° 180-DPRC/2021 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Multiservicios de Telecomunicaciones Satelital E.I.R.L. y Luz del Sur S.A.A.

Acuerdo 838/4003/21

Visto el Informe N° 180-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00009-2021-CD-DPRC/MC, entre Multiservicios de Telecomunicaciones Satelital E.I.R.L. y la empresa Luz del Sur S.A.A., contenido en el Anexo del Informe N° 00180-DPRC/2021.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución aprobada y el Informe N° 00180-DPRC/2021 junto con su Anexo, sean notificados a las empresas Multiservicios de Telecomunicaciones Satelital E.I.R.L. y Luz del Sur S.A.A.
- Otorgar un plazo máximo de treinta (30) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución del Consejo Directivo aprobada, para que Multiservicios de Telecomunicaciones Satelital E.I.R.L. y la empresa Luz del Sur S.A.A., remitan al correo electrónico sid@osiptel.gob.pe sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días calendario; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la resolución que se aprueba.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo del Consejo Directivo

3



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARÍA
*Herrera
Carrera***I.5. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 278-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 012-2021-GG-DFI/PAS**

Mediante Informe N° 301-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.C. contra la Resolución N° 278-2021-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 838/4004/21

Visto el Informe N° 301-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad, acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 278-2021-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, el informe N° 301-OAJ/2021, así como las Resoluciones N° 278-2021-GG/OSIPTEL y N° 222-2021-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.6. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 363-2021-GG/OSIPTEL - Expediente N° 045-2020-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 302-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 363-2021-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 838/4005/21

Visto el Informe N° 302-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 363-2021-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARÍA
*Herreño
Carrera*

- (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, el informe N° 302-OAJ/2021, así como las Resoluciones N° 363-2021-GG/OSIPTTEL y N° 255-2021-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.7. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 357-2021-GG/OSIPTTEL - Expediente N° 047-2020-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 303-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL, el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 357-2021-GG/OSIPTTEL.

Acuerdo 838/4006/21

Visto el Informe N° 303-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad, acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 357-2021-GG/OSIPTTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, el informe N° 303-OAJ/2021, así como las Resoluciones N° 357-2021-GG/OSIPTTEL y N° 259-2021-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.8. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 290-2021-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 016-2020-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 321-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL, el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 290-2021-GG/OSIPTTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARIA
*Herrera
Carrera***Acuerdo 838/4007/21**

Visto el Informe N° 321-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 290-2021-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, CONFIRMAR las sanciones de multa impuestas, por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 18 del anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad planteada
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 321-OAJ/2021 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ SAA;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 321-OAJ/2021 y la Resolución N° 290-2021-GG/OSIPTEL y N° 213-2021-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 10:40 horas del viernes 18 de noviembre, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente

Jesús Guillén Marroquín
Vicepresidente

Jesús Villanueva Napuri
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director